

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios Oficiales	
		Servicio Nacional del Trigo	841
Administración Central		Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	841
Ministerio de Industria y Comercio		Administración de Justicia	
Transcribiendo relación número 38 de ar- tículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.	836	Providencias judiciales	841
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santander	841

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica)

En cumplimiento de la anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Aceites de oliva (1) 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1). 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado) 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste 5. Arroz blanco, mediano, piensos y subproductos de limpia 6. Azúcar 7. Café 8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj, intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) 9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo <p style="margin-left: 20px;">Cebada en su estado de transformación industrial germinada y tostada</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Chocolate familiar 11. Fideos 12. Frutas, legumbres verdes y verduras: <p style="margin-left: 40px;">Provincia de Valencia</p> <p style="margin-left: 40px;">Provincia de Tarragona</p> | <p>Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 285).</p> <p>Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).</p> <p>Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).</p> <p>Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).</p> <p>Circular 484, de 28-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 245).</p> <p>Orden de la Presidencia de 27-1-45 ("Boletín Oficial del Estado" 30) y Circular 565, de 31-1-45 ("Boletín Oficial del Estado" 39).</p> <p>Circular 188, de 31-7-41.</p> <p>Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).</p> <p>Decreto Ministerio de Agricultura de 29-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 277) y Circular número 524, de 5-6-45 ("Boletín Oficial del Estado" 165).</p> <p>Oficio-Circular número 42.905, de 20-3-45, de la Oficina Enlace S. N. T.</p> <p>Circular 496, de 6-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 316).</p> <p>Circular 188, de 31-7-41.</p> <p>Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).</p> <p>Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Rie-</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- Provincia de Alicante:
Alcachofas y guisantes
- Provincia de Sevilla:
Pimientos morrones en verde
13. Ganado de abasto (de cerda y de "vida", cría, recría y reproducción de la especie anterior).
Ganado vacuno, lanar y cabrío destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa y para su circulación interior por estas provincias
14. Harina de arroz
15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas)
16. Harina de garrofa (intervenida en las provincias de Castellón e Islas Baleares)
17. Harina de patata
18. Jabón común, neutro o industrial
19. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados
20. Leche fresca de vaca
- ra de Gayá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30-11-42, Av. Nal.
- Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales.
- Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.
- Circular 481, de 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 220).
- Telegrama oficial Sección Transportes, 115.215, de 14 de octubre de 1944.
- Circular 484, de 28-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" 245).
- Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
- Nota de la Dirección Técnica (Oficina Enlace Sindicato Nacional del Transporte) de 22-6-45.
- Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
- Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
- Intervenidas en toda España, excepto Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Boairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla, entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 12-5-45 ("Boletín Oficial del Estado" 136; Circular 519, de 19-5-45 ("Boletín Oficial del Estado" 141), escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44 y nota Oficina de Asuntos Generales de 8 de enero de 1945.
- Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Vorveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 ("Boletín Oficial del Estado" 356),

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

ARTICULOS INTERVENIDOS

21. Leche condensada	433, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55) y 466, de 17-5-44 (Boletín Oficial del Estado 143), Circular 434, de 17-2-44 ("Boletín Oficial del Estado" 55).
22. Legumbres: algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros	Decreto Ministerio de Agricultura de 29-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 277), Circular 513, de 3-4-45 ("Boletín Oficial del Estado" 98) y Circular 524, de 5-6-45 ("Boletín Oficial del Estado" número 165).
Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora)	Circular 456, de 8-5-55 ("Boletín Oficial del Estado" 132) y oficio de la Oficina de Productos Vegetales número 125.691, de 6-11-44.
23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca) ...	Circulares 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
25. Nata (elaborada con leche de vaca)	Circulares 448, de 29-4-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93) y 458, de 5-5-44.
26. Oleína	Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
27. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341).
28. Pan	Circular 188, de 31-7-41.
29. Pasta para sopa	Circular 188, de 31-7-41.
30. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359), y 474, de 31-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 161).
31. Piensos: subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva ...	Intervenidos por la Delegación provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
Garrofa (intervenida en las provincias de Castellón e Islas Baleares)	Nota de la Dirección Técnica (Oficina Enlace S. N. T.) de 22-6-45.
32. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 337).
33. Productos del cerdo: tocino y manteca (fundida y en rama)	Circular 481, de 4-8-44 ("Boletín Oficial del Estado" número 220).
34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad).	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 342).
35. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vaca	Circular 448, de 29-3-44 ("Boletín Oficial del Estado" 93), y 466, de 17-5-44 ("Boletín Oficial del Estado" 143).
37. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos)	Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Nota de la Oficina del Aceite, de 23-1-45.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 38. Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid) | Nota de la Oficina del Aceite número 197, de 23-5-45 |
| 39. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino) | Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341). |
| 40. Subproductos de molinería: salvados y restos de limpia en fábricas de harinas | Decreto Ministerio de Agricultura de 29-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 277) y Circular 124, de 5-6-45 ("Boletín Oficial del Estado" 165). |
| 41. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y bassu | Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circulares 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112) y 499, de 2-12-44 ("Boletín Oficial del Estado" 341). |

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas

- | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42. Chatarra (excepto la de plomo) | Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179), y Oficio del Sindicato Nacional del Metal número 4.721, de 19-1-45. |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

- | | |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 43. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) | Orden de la Presidencia de 28-11-44 ("Boletín Oficial del Estado" 336) y Circular 396, de 21-8-43 ("Boletín Oficial del Estado" 235). |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Sindicato Nacional de la Piel

- | | |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 44. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir) | Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42. |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 45. Aceitunas | Orden de la Presidencia de 25-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y Circular 491, de 4-10-44 ("Boletín Oficial del Estado" 285). |
| Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla | Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 259). |
| 46. Burras y burros garañones | Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43. |
| 47. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada | Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 100). |
| 48. Hijuela del gusano de seda | Orden del Ministerio de Agricultura de 22-5-45 ("Boletín Oficial del Estado" 152). |
| 49. Maderas: nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaborada de la madera) | Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 259), |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 50. Patata de siembra
- 51. Plantones de agrios (en número superior a diez)
- 52. Salmón (en época de pesca)
- 53. Semillas: de pino, albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito, las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas, entre sí
- 54. Turba

y Ordenes Presidencia de 12-3-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 73) y 18-9-44 ("Boletín Oficial del Estado" 265).
 Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra ("Boletín Oficial del Estado" número 260).
 Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 20, de 1943).
 Artículo 14 Ley de 20-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 67).
 Apartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 153).
 Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, "siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera".

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4-10-944 ("Boletín Oficial del Estado" número 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo, el pimentón no necesitará guía para su circulación,

exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 152, de fecha 1-6-45, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

1176

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de junio de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

Aviso a los productores de maíz y molineros maquileros

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que habiéndose remitido los impresos del modelo C-1 a todos los Ayuntamientos, están obligados a presentar sus declaraciones del primer período de siembra antes del día 5 de agosto del año en curso.

Se advierte que para la circulación del maíz dentro de la provincia es indispensable que vaya acompañada de la ficha C-1, y, por consiguiente, toda partida que se sorprenda sin este requisito será incautada y el infractor puesto a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Igualmente, se advierte a los molineros maquileros que no podrán molturar ninguna partida de maíz que no vaya acompañada de la declaración C-1, pues, en caso contrario, incurrirán en la misma infracción, y previo cierre del molino, serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas.

El jefe provincial, Eleuterio García. 1193

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

Habiendo quedado desierta la primera subasta para la adjudicación del contrato de pavimentación y riego asfáltico de la Avenida de los Mártires, de esta villa, cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 64, correspondiente al día 28 de mayo último, el día 30 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta pública para la adjudicación del contrato de precitadas obras, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones, presupuesto y demás estipulaciones que sirvieron de base a la primera.

Cabezón de la Sal a 5 de julio de 1945.—El alcalde (ilegible).

1187

Derechos de inserción: 28,50.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Domingo Marquina López, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, se tramita expediente de dominio de la finca que se describe así: "La mitad de la izquierda, entrando, de la casa número cuatro, antes dos, de la calle de Peñas Redondas, de esta ciudad, y la bodega de la parte derecha, o sea, toda la planta baja de la casa y los pisos primero, segundo, tercero, buhardilla y una leñera, que se dedica a guardar materiales de construcción y algunos objetos en desuso. Mide toda la casa, de frente, catorce metros ochenta y cuatro centímetros por ocho metros doce decímetros de fondo, que hacen una superficie de ciento veinte metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda el todo: por el Norte, calle de San Luis, que es la izquierda, entrando; al Oeste, o frente, calle de Peñas Redondas; al Sur o derecha, patio accesorio de don Buenaventura González y otros, y hoy patio mancomunado entre la casa número veinticuatro, antes treinta y dos, de Burgos, uno de San Luis y la casa que se describe, sobre el que tiene derecho de luces, y al Este, casa número uno, derecha de dicha calle de San Luis."

Y por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, por tres veces, se cita y convoca, por término de ciento ochenta días, a las personas que luego se dirán, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Las personas a quienes se cita son las siguientes: Don Buenaventura Rodríguez Parets; don Buenaventura González; don Jo-

sé Real o sus herederos propietarios de las fincas colindantes, y los anteriores poseedores de la misma, doña Enriqueta Sierra Bermúdez, doña Carmen Sierra Vázquez, don Agustín Pellón Sierra; doña María Sierra Rivahe-rrera, don Juan Real Noval y doña Antonia Ibarra y López Acebedo, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en Santander a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Gumersindo González.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 96 pts.

Juzgado municipal número dos de Santander

En el juicio verbal de desahucio promovido ante este Juzgado municipal número dos por doña Carmen del Piñal y Díez de la Maza, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, contra don Julio Villaplanas, mayor de edad y vecino que fué de esta población —en la actualidad ausente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En Santander a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor juez municipal actuante del distrito número dos, don Jesús Ferreiro y Rodríguez, ha visto y oído este juicio verbal de desahucio seguido a instancia de doña Carmen del Piñal y Díez de la Maza, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta ciudad, contra don Julio Villaplanas, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que sea condenado a desalojar el piso primero de la casa número cuatro de la calle de la Paz, de esta ciudad, por hallarse adeudando la renta correspondiente a los tres últimos meses, a razón de ciento cincuenta pesetas mensuales; y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda presentada por doña Carmen del Piñal y Díez de la Maza contra don Julio Villaplanas, y en su virtud, condeno a éste a que dentro del término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición de la demandante el piso primero de la casa número cuatro de la calle de la Paz, de esta ciudad;

apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificase dentro del indicado término, con imposición de todas las costas a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ferreiro.”

Y con el fin de notificar al demandado la preinserta resolución, se expide la presente cédula, en Santander a 1 de junio de 1945.—El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 78,50.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1945:

Sesión del día 4

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia sobre la adquisición de la finca denominada “La Salud”, sita en el pueblo de Soto la Marina, mancomunadamente con la excelentísima Diputación provincial, y cederla al Patronato Nacional Antituberculoso para la construcción en dicha finca de un sanatorio.

Sesión del día 5

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo para sustituir al concejal don Angel Fiochi Gil en la presidencia de la Comisión de Festejos al concejal don Jenaro Lesarri Rodríguez.

Autorizar la transferencia de los derechos y obligaciones que hayan nacido de la adjudicación provisional del lote número 72, parcela 68, con una superficie de 216 metros cuadrados, según diligencia de comparecencia que se ha extendido a iniciativa de don Mariano Bustamante Villalba, por sí y como apoderado de doña Margarita Bustamante Villalba, doña Soledad, don Antonio doña María, doña Pilar y don Al-

varo Bustamante Polo de Bernabé; don Carlos Pombo Cortiguera, como apoderado de doña Inés Bustamante Casaña, y don Francisco Nárdiz Pombo, apoderado. a su vez, de don Adolfo Aguirre Bustamante, a su nuevo adjudicatario don José María Láinz Ribalaya.

Pasar a la Comisión de Personal, para su estudio y propuesta, instancia suscrita por don Roberto Mirapeix del Cerro interesando el abono de mensualidades retenidas por la Corporación.

Abonar al Instituto Nacional de Previsión, por el Seguro de Enfermedad, la cantidad por ellos señalada de 18.852,20 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos que formula la oficina interventora de los presupuestos del interior y del ensanche correspondiente al mes de abril y anteriores.

Comunicar a la Delegación provincial del Servicio Nacional de Ex Combatientes que habiéndose solicitado por la Dirección General de Administración local la correspondiente autorización para la creación de la plaza de odontólogo, cuya autorización no ha sido aun concedida, no procede cubrir dicha plaza.

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Acceder al fraccionamiento que interesan doña María Cruz Escajadillo y don Marcial Zamamillo González para el pago de la cuota que adeudan en concepto de apertura de establecimientos.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la liquidación que le ha sido girada a don Aurelio Díez Arminio en concepto de arbitrio de plusvalía, confirmando dicha liquidación.

Aprobar otro dictamen de la misma Ponencia desestimando la instancia de don José Bilbao Azcorra para que se rectifique el acuerdo de 22 de octubre último, por el que le fué denegado el pago de varias facturas correspondientes a suministros hechos durante la época roja.

Aprobar un dictamen de las Ponencias de Policías, Beneficencia y Transporte, en el que se propone sea solicitado de los Ministerios de la Gobernación y Hacienda la pertinente autorización

para ceder gratuitamente a la Delegación provincial de la Organización Nacional de Ciegos para construir una residencia sanatorial de clima marítimo, una parcela de terreno.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etcétera, a don José Pereda Alonso, doña Presentación Sánchez Veneras, doña Teresa Badiola Fraquelo, don Luis Minchero San Juan, don Antonio Cordera Ruiz, don Marcial Royuela Sardón, don José Sanz Méndez, don Emilio Revuelta Obregón, don Domingo Sáiz Gutiérrez, don Vicente Tazón Bolado, don Ramón Rico Martín, doña Lucina Fernández Aja, don José María Angulo y don Bernardo Pila Pérez.

Autorizando a don Bernardo Fernández García para permutar una sepultura por dos urnas cinerarias de un cuerpo cada uno.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a doña Victorina López Rivero.

Autorizar a doña Matilde Galdós García para construir una vivienda chalet en la calle número 3, parcela 31, de la Ciudad Jardín.

Autorizar a don Angel Fernández Pardo para reformar el piso tercero izquierda de la casa número 5 de la cuesta del Hospital.

Autorizar a don Jesús Díaz Fernández para construir un chalet en la calle de Francisco Palazuelos.

Autorizar a don José Diego para reformar el piso primero derecha de la casa número 1 de la calle del Médico.

Autorizar a don Cesáreo Lanza Peña para habilitar una sobrefachada en el bajo de la casa número 6 de la calle de Amós de Escalante.

Acceder a lo solicitado por don Filomeno San Emeterio para retirar el proyecto que tiene presentado para elevar un piso sobre la casa de su propiedad situada en la ladera Norte de la carretera de Cazoña.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la reparación del firme del Paseo de la Reina Victoria.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

(Continuará)